

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 155

VIERNES 1 DE JULIO DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO: 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente.			
Id. de id. id. del id. anterior.			
Id. de id. id. de dos años anteriores.			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.449

Junta Provincial de Beneficencia

Incoado por esta Junta Provincial de Beneficencia expediente de investigación de bienes pertenecientes a la Fundación «Mateo García Camacho», que fué instituida en Carcabuy, se ruega a cuantas personas tuvieran conocimiento de la existencia de algunos de estos bienes o de cualesquiera otros datos o antecedentes que pudieran facilitar las averiguaciones que a tal propósito se realizan por esta Corporación, se sirvan comunicarlo sin pérdida de tiempo en sus oficinas de Secretaría sítas en la calle Alfonso X II número 18 (antiguo Gobierno Civil).

Córdoba 23 de junio de 1949.—Por la Junta Provincial de Beneficencia: El Secretario-Administrador, Firma ilegible.—V.º B.º: El Gobernador Civil Presidente,

Núm. 2.450

Junta Provincial de Beneficencia

Incoado por esta Junta Provincial de Beneficencia expediente de investigación de bienes pertenecientes a la Fundación «Don Gaspar de Velasco», instituida en Palma, se ruega a cuantas personas tuvieran conocimiento de la existencia de algunos de estos bienes o de cualesquiera datos o antecedentes que pudieran facilitar las averiguaciones que a tal propósito se realizan por esta Corporación se sirvan comunicarlo sin pérdida de tiempo en sus oficinas de Secretaría sítas en la calle Alfonso XIII número 18 (antiguo Gobierno Civil).

Córdoba 23 de junio de 1949.—Por la Junta Provincial de Beneficencia: El Secretario-Administrador, Firma ilegible.—V.º B.º: El Gobernador Civil Presidente,

Núm. 2.451

Junta Provincial de Beneficencia

Incoado por esta Junta Provincial de Beneficencia expediente de investigación de bienes pertenecientes a la Fundación «Francisco Alienza», que fué instituida en Cabra, se ruega a cuantas personas tuvieran conocimiento de la existencia de algunos de estos bienes o de cualesquiera datos o antecedentes que pudieran facilitar las averiguaciones que a tal propósito se realizan por esta Corporación, se sirvan comunicarlo sin pérdida de tiempo en sus oficinas de Secretaría sítas en la calle Alfonso XII número 18 (antiguo Gobierno Civil).

Córdoba 23 de junio de 1949.—Por la Junta Provincial de Beneficencia: El Secretario-Administrador, Firma ilegible.—V.º B.º: El Gobernador Civil Presidente,

Núm. 2.452

Junta Provincial de Beneficencia

Incoado por esta Junta Provincial de Beneficencia expediente de investigación de bienes pertenecientes a la Fundación «Don Alonso Gómez Salvador», instituida en Aguilar, se ruega a cuantas personas tuvieran conocimiento de la existencia de estos bienes o de cualesquiera datos o antecedentes que pudieran facilitar las averiguaciones que a tal propósito se realizan por esta Corporación, se sirvan comunicarlo sin pérdida de tiempo en sus oficinas de Secretaría, sítas en la calle Alfonso XIII, número 18 (antiguo Gobierno Civil).

Córdoba 23 de junio de 1949.—Por la Junta Provincial de Beneficencia: El Secretario-Administrador, Firma ilegible.—V.º B.º: El Gobernador Civil Presidente,

Núm. 2.453

Junta Provincial de Beneficencia

Incoado por esta Junta Provincial de Beneficencia expediente de investigación de bienes pertenecientes a la Fundación «Casa Cuna», institui-

da en Priego, se ruega a cuantas personas tuvieran conocimiento de la existencia de estos bienes o de cualesquiera datos o antecedentes que pudieran facilitar las averiguaciones que a tal propósito se realizan por esta Corporación, se sirvan comunicarlo sin pérdida de tiempo en sus oficinas de Secretaría sítas en la calle Alfonso XII número 18 (antiguo Gobierno Civil).

Córdoba 23 de junio de 1949.—Por la Junta Provincial de Beneficencia: El Secretario-Administrador, Firma ilegible.—V.º B.º: El Gobernador Civil Presidente,

Núm. 2.454

Junta Provincial de Beneficencia

Incoado por esta Junta Provincial de Beneficencia expediente de investigación de bienes pertenecientes a la Fundación «Don Alonso Ortiz Clavijo», que fué instituida en esta Capital, se ruega a cuantas personas tuvieran conocimiento de la existencia de algunos de estos bienes o de cualesquiera datos o antecedentes que pudieran facilitar las averiguaciones que a tal propósito se realizan por esta Corporación, se sirvan comunicarlo sin pérdida de tiempo en sus oficinas de Secretaría sítas en la calle Alfonso XIII, número 18 (antiguo Gobierno Civil).

Córdoba 23 de junio de 1949.—Por la Junta Provincial de Beneficencia: El Secretario-Administrador, Firma ilegible.—V.º B.º: El Gobernador Civil Presidente,

Núm. 2.455

Junta Provincial de Beneficencia

Incoado por esta Junta Provincial de Beneficencia expediente de investigación de bienes pertenecientes a la Fundación «Don Tomás Canales Loja», que fué instituida en esta Capital, se ruega a cuantas personas tuvieran conocimiento de la existencia de algunos de estos bienes o de cualesquiera datos o antecedentes que pudieran facilitar las averiguaciones que a tal propósito se reali-

zan por esta Corporación, se sirvan comunicarlo sin pérdida de tiempo en sus oficinas de Secretaría, sítas en la calle Alfonso XIII, número 18 (antiguo Gobierno Civil).

Córdoba 23 de junio de 1949.—Por la Junta Provincial de Beneficencia: El Secretario-Administrador, Firma ilegible.—V.º B.º: El Gobernador Civil Presidente,

Núm. 2.456

Junta Provincial de Beneficencia

Incoado por esta Junta Provincial de Beneficencia expediente de investigación de bienes pertenecientes a la Fundación «Don Pedro Merino Chaves», instituida en Cabra, se ruega a cuantas personas tuvieran conocimiento de la existencia de estos bienes o de cualesquiera datos o antecedentes que pudieran facilitar las averiguaciones que a tal propósito se realizan por esta Corporación, se sirvan comunicarlo sin pérdida de tiempo en sus oficinas de Secretaría sítas en la calle Alfonso XIII número 18 (antiguo Gobierno Civil).

Córdoba 23 de junio de 1949.—Por la Junta Provincial de Beneficencia: El Secretario-Administrador, Firma ilegible.—V.º B.º: El Gobernador Civil Presidente,

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO DE LA ZONA DE RUTE

Núm. 2.425

Don Luis María Salas Crespián, Recaudador auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Cristóbal Lara Leyva, por débitos de Contribución Urbana en el pueblo de Benamejil, durante los años 1943, 1944, 1946, 1947 y 1948 se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

PROVIDENCIA.—Resuando de éste expediente que el actual posee-

don es desconocido a esta Recaudación. Resultando que según oficio de la Alcaldía de Benamejil unido al expediente de don Antonio Ramírez Lara, el deudor don Cristóbal Lara Leyva, falleció. En su virtud se acuerda al desconocerse quienes puedan ser sus herederos o causahabientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, en su apartado 1.º, requerirlos por medio del edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se fijará en la Alcaldía de Benamejil, para que comparezca en el expediente ejecutivo, con la advertencia de que si transcurridos ocho días, desde la inserción del anuncio en el periódico oficial, no comparecen en este expediente serán declarados en rebeldía.

Y desconociéndose por esta Recaudación, quienes sean los herederos o causahabientes de don Cristóbal Lara Leyva, se les requiere por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benamejil, para que comparezcan en este expediente, o señalen representante, con quien se entiendan las sucesivas diligencias.

En Rute a 18 de junio de 1949. — El Recaudador Auxiliar, Luis María Salas.

Núm. 2.426

Don Luis María Salas Crespilho, Recaudador-auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Pedro Fernández Arlacho, por débitos de Contribución Urbana en el pueblo de Benamejil, durante los años 1947 y 1948, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente:

PROVIDENCIA. — Resultando de este expediente que el actual poseedor es desconocido a esta Recaudación. Resultando que según oficio de la Alcaldía de Benamejil unido al expediente de don Antonio Ramírez Lara por ser colectivo, el deudor o actual poseedor don Pedro Fernández Arlacho, falleció. En su virtud se acuerda al desconocerse quienes puedan ser sus herederos o causahabientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación en su apartado 1.º, requerirlos por medio de Edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en la Alcaldía de Benamejil, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, con la advertencia de que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no comparecieren, serán declarados en rebeldía.

Y desconociéndose por esta Recaudación quienes sean los herederos o causahabientes de don Pedro Fernández Arlacho, se le requiere por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benamejil, para que comparezcan en este expediente, o señalen representante con quien se entiendan las sucesivas diligencias, con la advertencia de que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no comparezca será declarado en rebeldía.

Y desconociéndose por esta Recaudación quienes sean los herederos o causahabientes de don Pedro Fernández Arlacho, se le requiere por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benamejil, para que comparezcan en este expediente, o señalen representante con quien se entiendan las sucesivas diligencias, con la advertencia de que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no comparezca será declarado en rebeldía.

con quien se entiendan las sucesivas diligencias.

En Rute a 18 de junio de 1949. — El Recaudador-auxiliar, Luis María Salas.

Núm. 2.427

Don Luis María Salas Crespilho, Recaudador-auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado, en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Antonio Ramírez Lara, por débitos de Contribución Urbana en el pueblo de Benamejil, años 1947 y 1948, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente:

PROVIDENCIA. — Resultando de este expediente que el actual poseedor es desconocido a esta Recaudación. Resultando que según oficio de la Alcaldía de Benamejil, unido a estas actuaciones, el deudor o actual poseedor don Antonio Ramírez Lara falleció. En su virtud se acuerda al desconocerse quienes puedan ser sus herederos o causahabientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, en su apartado 1.º, requerirlos por medio de edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se fijará en la Alcaldía de Benamejil, para que comparezca en el expediente ejecutivo o señalen representante, con quien se entiendan las sucesivas diligencias, con la advertencia de que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no comparezca será declarado en rebeldía.

Y desconociéndose por esta Oficina, quienes sean los herederos o causahabientes de don Antonio Ramírez Lara, se le requiere por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benamejil, para que comparezca en este expediente o señale representante, con quien se entiendan las sucesivas diligencias.

En Rute a 18 de junio de 1949. — El Recaudador-auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 2.429

Don Luis María Salas Crespilho, Recaudador-auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Godofredo Rueda Morales, hoy don Antonio José de Rueda y Reina por Contribución Urbana, de los años 1947 y 1948 en el pueblo de Rute, he dictado con fecha 30 de mayo de 1949 la siguiente:

PROVIDENCIA. — El anterior mandamiento de anotación preventiva de Embargo, unase a sus antecedentes, y en vista de que la finca embargada es responsable de la Contribución que existe en descubierto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado letra F, del artículo 98 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a don Antonio José de Rueda y Reina, dueño de dicho in-

mueble, vecino de Rute, quién lo adquirió el 13 de agosto de 1885, a fin de que dentro del plazo de cinco días, satisfaga el descubierto de Contribución que se persigue, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio.

Y con fecha 3 de junio de 1949 la siguiente:

Resultando totalmente desconocido a esta Recaudación y vecinos de Rute, don Antonio José de Rueda y Reina, así como quienes sean sus familiares o herederos, se acuerda por medio de la presente requerirlo de pago por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial para que comparezca en este expediente o designe persona o representante, con quien se entiendan las sucesivas diligencias, advirtiéndole que de no comparecer en plazo de cinco días, se seguirá el procedimiento en rebeldía.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Rute, se expide el presente en Rute a 9 de junio de 1949. — Luis M. Salas.

Núm. 2.481

Don Luis María Salas Crespilho, Recaudador-auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Miguel González y Martínez y doña Ana Roldán Molina, por débitos de Contribución Urbana en el pueblo de Rute, en los años 1947 y 1948, he dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA. — Siendo desconocidos los actuales poseedores o titulares de la finca embargada, procede notificarles el embargo por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial de esta villa, según determina el artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 en su apartado 5.º.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, para que sirva de notificación a los interesados, expido el presente en Rute a 22 de junio de 1949. — Luis María Salas.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Baena

Núm. 2.428

Edicto de Subasta de Inmuebles

Don Horacio Espinosa Cabezas, Recaudador de la Zona de Baena.

Hago saber: Que en expediente Ejecutivo que instruyo contra doña Amalia Pineda Villalobos, hoy sus herederos, por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 18 de junio de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada o las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a conti-

nuación se describen; cuyo acto presidido por el Sr. Juez municipal se celebrará el 29 de julio de 1949 en el Juzgado municipal, a las 10 horas.

Pueblo en que radican las fincas. — Número de orden de las fincas. — Situación y cabida. Capitalización de las mismas. — Cargas que gravan los inmuebles. — Valor para la subasta.

Baena. — 1. Molino harinero Lázaro Marín, señalado con el número 13. — Capitalización de la misma, 8.000 pesetas. — Valor para la subasta, 8.000 pesetas.

Baena. — 2. Haza de tierra céntrica en la vega de Arriba, de 1 fanega. — Capitalización de la misma, 11.250 pesetas. — Valor para la subasta, 11.250 pesetas.

Baena. — 3. Haza de tierra céntrica en el Cerro Mingüilla, de 3 fanegas. — Capitalización de la misma, 4.950 pesetas. — Valor para la subasta, 4.950 pesetas.

Baena. — 4. Haza de tierra céntrica en la Vega de Arriba, de 1 fanega, 1 celemin y 2 cuartillos. — Capitalización de la misma, 6.500 pesetas. — Valor para la subasta, 6.500 pesetas.

Baena. — 5. Haza de tierra céntrica nombrada del Moral, de 3 fanegas y 6 celemines. — Capitalización de la misma, 23.000 pesetas. — Valor para la subasta, 23.000 pesetas.

Baena. — 6. Haza de tierra céntrica en la Vega de Arriba, de 3 fanegas y 8 celemines. — Capitalización de la misma, 48.500 pesetas. — Valor para la subasta, 48.500.

Baena. — 7. Haza de tierra céntrica en la Vega de Arriba, de 2 fanegas y 6 celemines. — Capitalización de la misma, 36.500 pesetas. — Valor para la subasta, 36.500 pesetas.

Baena. — 8. Haza de tierra céntrica en la Vega de Arriba, de 1 fanega y 6 celemines. — Capitalización de la misma, 16.850 pesetas. — Valor para la subasta, 16.850 pesetas.

Baena. — 9. Huerta de Magdalena en la Vega de Arriba, de 2 fanegas de tierra. — Capitalización de la misma, 42.500 pesetas. — Valor para la subasta, 42.500 pesetas.

Baena. — 10. Huerta del Mameñal, de 1 fanega y 10 celemines. — Capitalización de la misma, 24.000 pesetas. — Valor para la subasta, 24.000 pesetas.

Baena. — 11. Huerta de la Puente Quebrada, Vega de Abajo, de 1 fanega, 10 celemines. — Capitalización de la misma, 22.000 pesetas. — Valor para la subasta, 22.000 pesetas.

Baena. — 12. Mied de un Molino Aceitero en el Barrio Nuevo, de 6. — Capitalización de la misma, pesetas 136.894'61. — Valor para la subasta 136.894'61 pesetas.

Baena. — 13. Olivar en Puente de Juan Romero, de 1 fanega, 1 celemin y 1 cuartillo. — Capitalización de la misma, 8.750 pesetas. — Valor para la subasta, 8.750 pesetas.

Baena. — 14. Olivar en Fuente de los Rosales, de 2 fanegas y 2 celemines. — Capitalización de la misma, 17.500 pesetas. — Valor para la subasta, 17.500 pesetas.

Baena. — 15. Olivar en Villanueva

de 1 fanega.—Capitalización de la misma, 6.500 pesetas.—Valor para la subasta, 6.500 pesetas.

Baena.—16. Olivar de Ajuela, hoy tierra calma, de 1 fanega y 8 celemines.—Capitalización de la misma, 10.500 pesetas.—Valor para la subasta, 10.500 pesetas.

Baena.—17. Haza de tierra calma en San Cristóbal, de 9 celemines.—Capitalización de la misma, 3.500 pesetas.—Valor para la subasta, 3.500 pesetas.

Baena.—18. Un corralón en la Puente Peralas cuya cabida no consta.—Capitalización de la misma, 1.108'41 pesetas.—Valor para la subasta, 1.108'41 pesetas.

Baena.—19. Haza de tierra calma de la Almona, de 2 fanegas y 6 celemines.—Capitalización de la misma, 18.400 pesetas.—Valor para la subasta, 18.400 pesetas.

Baena.—20. Huerta de Ajuela en la Vega de Arriba, de 2 aranzadas equivalente a 63 áreas y 46 centiáreas.—Capitalización de la misma, 28.000 pesetas.—Valor para la subasta, 28.000 pesetas.

Baena.—21. Olivar en Valdejudíos, de 1 fanega.—Capitalización de la misma, 7.500 pesetas.—Valor para la subasta, 7.500 pesetas.

Baena.—22. Olivar en Villanueva y Saladero del Agua, de 10 celemines.—Capitalización de la misma, 6.250 pesetas.—Valor para la subasta, 6.250 pesetas.

Baena.—23. Haza de tierra calma en el Juncar, de 1 fanega y un celemin.—Capitalización de la misma, 9.000 pesetas.—Valor para la subasta, 9.000 pesetas.

Baena.—24. Olivar en la Fuente del Concho, pago de Villanueva, de 2 fanegas y 8 celemines.—Capitalización de la misma, 14.750 pesetas.—Valor para la subasta, 14.750 pesetas.

Baena.—25. Olivar en Doña Munda, de 2 fanegas y 4 celemines.—Capitalización de la misma, 6.250 pesetas.—Valor para la subasta, 6.250 pesetas.

Baena.—26. Huerto con alameda de Ajuela, de 4 celemines.—Capitalización de la misma, 7.250 pesetas.—Valor para la subasta, 7.250 pesetas.

Baena.—27. Olivar del Agulla, de 17 fanegas.—Capitalización de la misma, 86.750 pesetas.—Valor para la subasta, 86.750 pesetas.

Baena.—28. Olivar en Valdejudíos, de 2 fanegas y 2 celemines.—Capitalización de la misma, 21.500 pesetas.—Valor para la subasta, 21.500 pesetas.

Baena.—29. Haza de tierra calma en los Barreros de 1 fanega y 2 celemines.—Capitalización de la misma, 11.950 pesetas.—Valor para la subasta, 11.950 pesetas.

Baena.—30. Olivar en Valdejudíos, nombrado del Caz, de 3 fanegas y 4 celemines.—Capitalización de la misma, 16.850 pesetas.—Valor para la subasta, 16.850 pesetas.

Baena.—31. Haza de tierra calma en Montequillas, de 3 fanegas y 6 celemines.—Capitalización de la misma, 17.500 pesetas.—Valor para la subasta, 17.500 pesetas.

Baena.—32. Haza de tierra calma en San Antón, de 1 fanega.—Capitalización de la misma, 8.750 pesetas.—Valor para la subasta, 8.750 pesetas.

Baena.—33. Haza de tierra calma en Fuente de la Salud, de 1 fanega.—Capitalización de la misma, 7.250 pesetas.—Valor para la subasta, 7.250 pesetas.

Baena.—34. Haza de tierra calma en Pedro Muñoz, de 4 celemines.—Capitalización de la misma, 12.800 pesetas.—Valor para la subasta, 12.800 pesetas.

Baena.—35. Era del Buensuceso, con 440 varas o 307 metros cuadrados.—Capitalización de la misma, 1.228 pesetas.—Valor para la subasta, 1.228 pesetas.

Baena.—36. Haza de tierra calma en la Media Legua, de 2 fanegas y 2 celemines.—Capitalización de la misma, 16.250 pesetas.—Valor para la subasta, 16.250 pesetas.

Baena.—37. Haza de tierra calma Camino de Abreje, de 1 fanega y 7 celemines.—Capitalización de la misma, 7.725 pesetas.—Valor para la subasta, 7.725 pesetas.

Baena.—38. Casa en la calle Celzada, número 8.—Capitalización de la misma, 224.084 pesetas.—Valor para la subasta, 224.084 pesetas.

Baena.—39. Olivar en Cojillas, de 8 celemines.—Capitalización de la misma, 3.850 pesetas.—Valor para la subasta, 3.850 pesetas.

Baena.—40. Olivar en Villanueva, de 3 fanegas y 3 celemines.—Capitalización de la misma, 19.500 pesetas.—Valor para la subasta, 19.500 pesetas.

Baena.—41. Olivar en Pasada de Torrovo, de 1 fanega y 4 celemines.—Capitalización de la misma, 9.250 pesetas.—Valor para la subasta, 9.250 pesetas.

Baena.—42. Casa posada de las Camas en la calle Celzada, número 40.—Capitalización de la misma, 609.210 pesetas.—Valor para la subasta, 609.210 pesetas.

Baena.—43. Casa en la calle Zarco, número 3.—Capitalización de la misma, 19.445'92 pesetas.—Valor para la subasta, 19.445'92 pesetas.

Baena.—44. Casa en la calle Zarco, número 5.—Capitalización de la misma, 22.131'35 pesetas.—Valor para la subasta, 22.131'35 pesetas.

Baena.—45. Casa en la calle Zarco, número 7.—Capitalización de la misma, 22.142'83 pesetas.—Valor para la subasta, 22.142'83 pesetas.

Baena.—46. Corralón cuya medida no consta, en la Cava.—Capitalización de la misma, 45 pesetas.—Valor para la subasta, 45 pesetas.

Baena.—47. Olivar en Arroyo de la Camacha, de 1 fanega.—Capitalización de la misma, 7.150 pesetas.—Valor para la subasta, 7.150 pesetas.

Baena.—48. Olivar en Cusca de Pedro Domingo, de 7 fanegas y 2 celemines.—Capitalización de la misma, 53.400 pesetas.—Valor para la subasta, 53.400 pesetas.

Baena.—49. Haza de tierra calma en Vega de Arriba, de 9 celemines.—Capitalización de la misma, 7.650 pesetas.—Valor para la subasta, 7.650 pesetas.

Baena.—50. Haza de tierra calma en Pedro Castillo, de 7 fanegas, 8 celemines y 1 cuarillo.—Capitalización de la misma, 16.000 pesetas.—Valor para la subasta, 16.000 pesetas.

Baena.—51. Olivar en Arroyo de la Plata, de 2 fanegas, 11 celemines y medio cuarillo.—Capitalización de la misma, 12.305 pesetas.—Valor para la subasta, 12.305 pesetas.

Baena.—52. Olivar en Castañeda, de 1 fanega, 3 celemines y medio cuarillo.—Capitalización de la misma, 750 pesetas.—Valor para la subasta, 750 pesetas.

Baena.—53. Molino harinero de la Piedra en la Vega de Arriba señalado con el número 10 del nomenclátor.—Capitalización de la misma, 12.500 pesetas.—Valor para la subasta, 12.500 pesetas.

Total.—Capitalización de la misma, 1.774.170'12 pesetas.—Valor para la subasta, 1.774.170'12 pesetas.

1.ª Que todas las fincas que en este edicto se describen en unión de otras once, de las cuales seis radican en término de Castro del Río, están gravadas con una hipoteca a favor del Estado, para responder al pago de 1.253.852 pesetas 89 céntimos, importe de 7 anualidades correspondientes al fraccionamiento de pago de Derechos Reales, concedido por la oficina liquidadora de este Partido.

2.ª Que las fincas que se señalan en el precedente edicto bajo los números 1 al 22, 24, 25, 27, 28, 30, 31, 33, 35 al 38, 40 al 46, y 48 al 53, están igualmente gravadas con una anotación de demanda promovida por doña Rafaela Valenzuela Jiménez en juicio declarativo de mayor cuantía contra doña Amalia, don Vicente, doña Josefa y doña Antonia Valbuena Pineda y don Rafael Bermúdez Oniega, como herederos de doña Amalia Pineda Villalobos, pidiendo la nulidad y cancelación de las inscripciones correspondientes a dichas fincas, por que en el acta de Notoriedad autorizada por el Notario de Baena, don José Parras Illades, se estima no es el procedimiento adecuado para obtener la inscripción de las referidas fincas a favor de doña Amalia Pineda Villalobos, cuyo embargo se acordó por Providencia de fecha 20 de octubre de 1947, no estando afectas a esta carga las que se describen bajo los números 23, 26, 29, 32, 34, 39 y 47.

3.ª La certificación supletoria de los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable, depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

5.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudica-

ción, deducido el importe del depósito constituido.

6.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Baena a 18 de junio de 1949.—El Recaudador, Horacio Espinosa

Ayuntamientos

PEDRO ABAD

Núm. 2.413

Don Rafael Muñoz Corredor, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación municipal de su presidencia, en sesión celebrada con fecha 15 de junio actual, por unanimidad acordó modificar su régimen de sesiones ordinarias y en su virtud, a partir del presente mes, celebrar dos sesiones en lugar de una mensualmente como hasta aquí lo ha venido haciendo y que éstas lo sean el primer viernes de la segunda decena y el último de cada mes a la hora de las 22 en primera convocatoria y el lunes siguiente a la misma hora en segunda citación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Abad a 20 de junio de 1949.

—El Alcalde, Rafael Muñoz.

VILLAVICIOSA

Núm. 2.414

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que aprobada por la Comisión Municipal Permanente, en sesión habida el día quince del actual una propuesta de suplementos de crédito, para reforzar diversos conceptos del Presupuesto Ordinario de Gastos del año en curso, mediante transferencias de unos capítulos a otros del supradicho Presupuesto, queda expuesto al público en esta Secretaría-Intervención Municipal, por el plazo de quince días el oportuno expediente, a fin de que, durante dicho plazo, puedan presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, los habitantes y envidades radicantes en este Término Municipal.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946 sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa a 22 de junio de 1949.—El Alcalde, A. Moreno.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.379

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, durante el pasado mes de abril que formula el Secretario accidental que los suscribe, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 65 de la Ley Municipal,

Sesión ordinaria del día 2

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don Eloy Lucena Ladrón de Guevara.

Es aprobada el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se acuerda cause baja en el impuesto de usos y consumos por cierre de su establecimiento de bebidas el Industrial Antonio Galisteo López.

Se acuerda conceder en propiedad una bovedilla en el Cementerio Municipal a Carmen Galisteo López.

Del mismo modo se concede la propiedad de una parcela de terreno en el Cementerio Municipal a Miguel Leiva Jiménez.

En armonía con cuanto preceptúa el artículo 26 del Reglamento del Cementerio Municipal se acuerda conceder en propiedad una parcela de terreno a Ana Leiva Cabezas.

Se acuerda sacar a concurso el blanqueo de la Casa Consistorial, Carcel, Pescadería y Casa Cuartel de la Guardia Civil.

Sesión del día 9

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don Eloy Lucena Ladrón de Guevara.

Es aprobada el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Informada favorablemente por intervención de Fondos se aprueba la segunda certificación de obra construida que realiza el contratista don Pascual Berchez Valle en la reparación de la calle Monturque.

También es aprobada otra segunda certificación de obra construida por el contratista don Pascual Berchez Valle en el camino de la Fuente Nueva.

Son aprobados varios expedientes en solicitud de obras particulares.

Sesión del día 16

No pudo llevarse a efecto por no haber asunto alguno que someter a conocimiento de la Comisión Municipal Permanente.

Sesión ordinaria del día 23

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don Eloy Lucena Ladrón de Guevara.

Se aprueba el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Con arreglo a cuanto determina el artículo 5º del Reglamento para la Contratación Municipal, se acuerda designar al tercer teniente de Alcalde don Gonzalo Zurera Terán para formar parte de la Mesa para la subasta para la explotación de extracción de piedra de las canteras sitas en

el Castillo, propiedad de este Ayuntamiento.

Se aprueba un acta de recepción provisional de las obras de reparación de pavimentación de la calle Monturque.

También fué aprobada una tercera certificación y liquidación final de dichas obras.

Del mismo modo es aprobada la tercera certificación de obra construida por el contratista don Pascual Berchez Valle en el camino de la Fuente Nueva, debidamente informada por Intervención de Fondos.

Se concede moratoria para el pago de una obligación hipotecaria de los fondos de este Pósito a don Domingo Alhama Llamas.

Sesión ordinaria del día 30

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Eloy Lucena Ladrón de Guevara.

Es aprobada el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

La Comisión quedó debidamente enterada e impresa de una comunicación del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia aprobando el presupuesto ordinario que ha de regir en este Ayuntamiento durante el actual ejercicio económico de 1949.

Se acuerda sacar a segunda subasta la explotación y extracción de piedra de las canteras del Castillo, por haber resultado desierta la primera subasta, por falta de licitadores.

Se concede permiso para retirar de las canteras del Castillo 100 metros cúbicos de piedra al vecino de esta don Cayetano Varo López, condicionado a la fecha en que el Ayuntamiento termine las obras que tiene en ejecución.

Por no haber crédito suficiente para ello se deniegan varias instancias suscritas por empleados Municipales en solicitud de anticipos reintegrables.

La Comisión reconoce el derecho que le asiste al Cabo de la Guardia Municipal don Andrés Alberca Cano al solicitar un quinquenio quedando este acuerdo condicionado a la formación del Reglamento de Empleados subalternos de este Ayuntamiento.

Se aprueba un presupuesto para la reparación de una máquina de escribir.

Son aprobados los extractos de acuerdos adoptados por la Corporación de los meses de Febrero y Marzo.

Se aprueban varias cuentas y facturas.

...

Don José Morales Franco, Oficial Mayor y Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ilmo. Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 11 del mes actual.

Y para que conste y sea remitido al Excmo. Sr. Gobernador Civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde y sello y firma en Aguilar de la Frontera a 20 de junio del año de 1949. - José Morales, - V.º B.º: El Alcalde, Eloy Lucena.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2.408

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Instrucción de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio para hacer efectiva la minuta del Letrado defensor del que fué procesado en la causa número 91 de 1946, Juan María Notario Montilla, en cuyo procedimiento se ha mandado sacar a pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, las fincas propias de éste, siguientes:

Suerte de olivar que radica en la sierra del término de Montoro, Pago de la Nava, sitio de Peñas Rubias, de cabida de una hectárea, 45 áreas y 23 centáreas, con 180 olivos y 47 plazas vacantes; linda al Norte con el regajo de aquel sitio que la separa de olivos de don Pedro Criado Serrano, antes herederos de don Baltasar Gómez; al Este y Sur, Benito Sánchez Cubero y al Oeste el regajo de la Palmilla y olivos de este último señor.

Suerte de olivar radicante en la misma sierra, pago y sitio, con ocho celemines de cuerda, equivalentes a 40 áreas y 80 centáreas, con 47 olivos, que linda por todos sus vientos con propiedad de José Canales Jurado.

Para el acto del remate se señala el día doce de agosto próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en el acto, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué respecto a ambas fincas el de tres mil novecientas pesetas.

Segunda. La certificación del Registro de la Propiedad, supletoria de los títulos, se encuentra de manifiesto en Secretaría para que puedan consultarla quienes les interese; y la tendrán por bastante sin poder establecer ninguna reclamación.

Dado en Montoro a 22 de junio de 1949. - F. Rubiales. - El Secretario, Leopoldo Romero.

POZOBLANCO

Núm. 2.384

Gaspar del Pozo Ramos, con residencia últimamente en Villanueva del Duque (Córdoba) y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante la Ilma. Audiencia Provincial de

Córdoba, dentro del quinto día hábil, a contar desde la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia, para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde, por el sumario que se tramita en este Juzgado con el número 53 de 1947, sobre robo.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el cual de ser habido será ingresado en prisión a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba.

Pozoblanco 20 de junio de 1949. - El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

CABRA

Núm. 2.400

El Juez de Instrucción de Cabra (Córdoba), ruega se deje sin efecto la busca del penado Antonio Cruz Ruiz, en la causa 119 de 1946, interresada en 2 del actual, por haber sido habido en el día de ayer.

Cabra a 21 junio 1949. - Miguel Cruz Cuenca. - El Secretario, P. S. Firma ilegible.

Núm. 2.401

El Juez de Instrucción de Cabra (Córdoba), ruega se deje sin efecto la busca del penado Antonio Cruz Ruiz, en la causa 88 de 1947, interresada en 22 de marzo p.d., por haber sido habido en el día de ayer.

Cabra a 21 junio 1949. - Miguel Cruz Cuenca. - El Secretario, P. S. Firma ilegible.

Núm. 2.415

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 346, del corriente año, sobre hurto de lechugas, contra la que dijo ser natural de Carcabuey y vecina de esta ciudad Carmen Ortiz Roldán, de 18 años, soltera, en la actualidad de ignorado paradero, ha recaído sentencia con fecha 21 del actual, cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a la inculpada Carmen Ortiz Roldán, como autora responsable de una falta contra la propiedad por hurto, ya definida, a la pena de cinco días de arresto, y al pago de las costas y gastos de este expediente; librese cédula de notificación de esta sentencia al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su notificación a la denunciada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. - Rafael Blanco. - Rubricado.

Fué publicada en el día de su fecha. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación a la denunciada de ignorado paradero, formalizo la presente en Cabra a 22 de junio de 1949. - El Secretario, P. H., Antonio Molina.

IMP. PROVINCIAL. - CORDOBA